

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I	Naturaleza
CAPÍTULO II	Dependencia
CAPÍTULO III	Jurisdicción
CAPÍTULO IV	Funciones Generales
CAPÍTULO V	Base Legal

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I	Unidad Orgánica de Dirección
CAPÍTULO II	Unidad Orgánica de Asesoramiento
CAPÍTULO III	Unidades Orgánicas de Apoyo
CAPÍTULO IV	Unidades Orgánicas de Línea



TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



ANEXO A ORGANIGRAMA



ANEXO B ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA

- Artículo 1°** La Red Asistencial Cusco es el Órgano Desconcentrado de ESSALUD, responsable de otorgar prestaciones de salud, económicas y sociales mediante la articulación de sus Centros Asistenciales de diferente nivel de complejidad y unidades operativas a la población asegurada y sus derechohabientes, en interrelación con el ámbito asegurador, operando en un ambiente geográfico asignado, así como brindar prestaciones de atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud a través de servicios de salud clínico - quirúrgicas de alta complejidad a través del Hospital Base Adolfo Guevara Velasco.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA

- Artículo 2°** La Red Asistencial Cusco depende jerárquicamente de la Gerencia General y funcionalmente de los Órganos Centrales de acuerdo a los sistemas que administra.

CAPÍTULO III

JURISDICCIÓN

- Artículo 3°** La Red Asistencial Cusco tiene su sede y ejerce competencia en el Departamento de Cusco.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES

- Artículo 4°** Son funciones generales de la Red Asistencial Cusco:
- a) Organizar y otorgar las prestaciones de salud, económicas y sociales en forma integral a los asegurados y derechohabientes en la Red Asistencial.

- b) Otorgar prestaciones asistenciales de atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud a través de servicios de salud clínico – quirúrgicas de alta complejidad a través del Hospital Base.
- c) Brindar apoyo a los Centros Asistenciales de menor nivel de atención asignados a través del Hospital Base, según corresponda, en el desarrollo de sus actividades de atención médica.
- d) Articular los Centros Asistenciales de diferentes niveles de complejidad, unidades operativas que integran la Red Asistencial para que operando coordinadamente brinden las prestaciones integrales a los asegurados.
- e) Cumplir con las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Referencias y Contrarreferencias institucional, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.
- f) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de acuerdo a los lineamientos de política institucional y a los dispositivos legales vigentes.
- g) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia de acuerdo a las prioridades sanitarias regionales y locales para el cumplimiento de los objetivos de la Red Asistencial.
- h) Recepcionar, registrar, atender y dar solución a las quejas y reclamos presentados por los asegurados sobre los servicios brindados en el ámbito de responsabilidad.
- i) Cumplir con los dispositivos legales, las normas y procedimientos emitidos por los órganos rectores de los sistemas que administra y mantener actualizados los procedimientos, guías clínicas, manuales y demás instrumentos de gestión que se requieran para la operatividad asistencial y administrativa de la Red Asistencial y del Hospital Base.
- j) Formular, ejecutar y evaluar los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversiones, Adquisiciones y Contrataciones y el Presupuesto de la Red Asistencial.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asignen la Gerencia General y los Órganos Centrales de acuerdo a los sistemas que administra la Red Asistencial.

CAPÍTULO V

BASE LEGAL

Artículo 5° La Base Legal es la siguiente:

- a) Resolución de Gerencia General N° 433-GG-ESSALUD-2006, del 01 de agosto de 2006, que aprobó la Clasificación de los Centros Asistenciales de ESSALUD.
- b) Resolución de Gerencia General N° 429-GG-ESSALUD-2007, del 08 de marzo del 2007, y su modificatoria, Resolución N° 549-GG-ESSALUD-2007, del 27 de marzo de 2007, que establecen los niveles de atención de los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, del 10 de enero de 2007, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6° La Estructura Orgánica de la Red Asistencial Cusco es la siguiente:

UNIDAD ORGÁNICA DE DIRECCIÓN

- Gerencia de la Red Asistencial

UNIDAD ORGÁNICA DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión y Desarrollo
 - Oficina de Inteligencia Sanitaria
 - Oficina de Gestión de la Calidad y Control Interno
 - Oficina de Planificación Operativa
 - Unidad de Evaluación de Recursos Médicos

UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

- Oficina de Secretaría Técnica
- Oficina de Administración
 - Oficina de Soporte Informático
 - División de Recursos Humanos
 - Unidad de Administración de Personal
 - Unidad de Legajo y Bienestar de Personal
 - División de Finanzas
 - Unidad de Tesorería y Presupuesto
 - Unidad de Contabilidad y Costos
 - División de Adquisiciones
 - Unidad de Programación y Adquisiciones
 - Unidad de Almacenes
 - División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
 - Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales
 - Unidad de Control Patrimonial
- Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia

UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA

- Oficina de Coordinación de Prestaciones
 - Unidad de Prestaciones Económicas
 - Unidad de Prestaciones Sociales
- Dirección de Hospital Base
 - Cuerpo Médico (Unidad Funcional)
 - Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia
 - Unidad de Admisión, Referencia y Contrarreferencia
 - Unidad de Registros Médicos
 - Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Especialidades Médicas I
 - Servicio de Especialidades Médicas II
 - Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
 - Servicio de Gastroenterología
 - Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos

- Servicio de Emergencia
- Servicio de Cuidados Intensivos
- Departamento Pediatría
 - Servicio de Pediatría
 - Servicio de Neonatología
- Departamento de Gineco-Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia Médica
- Departamento de Cirugía
 - Servicio de Especialidades Quirúrgicas I
 - Servicio de Especialidades Quirúrgicas II
 - Servicio de Ortopedia y Traumatología
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - Servicio de Laboratorio Clínico
 - Servicio de Anatomía Patológica y Banco de Sangre
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes
 - Servicio Asistencial Complementario
 - Servicio de Farmacia
- Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería I
 - Servicio de Enfermería II
 - Servicio de Enfermería III
 - Servicio de Enfermería IV
 - Servicio de Enfermería V

UNIDADES PRESTADORAS

- Hospital I Quillabamba
- Hospital I Urubamba
- Hospital I Espinar
- Policlínico Sicuani
- Policlínico San Sebastián
- Centro Médico Acomayo
- Centro Médico Calca
- Centro Médico Urcos
- Centro Médico Santiago
- Centro Médico Macchu Picchu
- Centro Médico Paucartambo
- Centro Médico Metropolitano
- Posta Médica Salvación
- Posta Médica Huyro
- CEPRIT

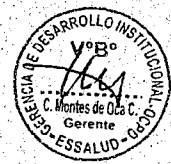
CAPÍTULO I

UNIDAD ORGÁNICA DE DIRECCIÓN

Artículo 7° La Gerencia de la Red Asistencial Cusco es la unidad orgánica de dirección, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Dirigir, controlar y evaluar el otorgamiento de las prestaciones de salud, económicas y sociales en forma integral a los asegurados y derechohabientes en la Red Asistencial.
- b) Dirigir la formulación y controlar la ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversiones, Adquisiciones y Contrataciones y el Presupuesto de la Red Asistencial en concordancia con los lineamientos de política institucional.
- c) Organizar, dirigir y controlar la articulación de los Centros Asistenciales de diferente nivel de complejidad y unidades operativas para que operando coordinadamente brinden las prestaciones integrales a los asegurados.
- d) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para la Red Asistencial y controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
- e) Negociar los Acuerdos de Gestión de la Red Asistencial con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y controlar su cumplimiento.
- f) Conducir la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad institucional.
- g) Administrar el Sistema de Referencias y Contrarreferencias en la Red Asistencial, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución de los Centros Asistenciales, garantizando continuidad y oportunidad en el acceso.
- h) Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia de la Red Asistencial.
- i) Organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades referidas a comunicación, información y relaciones públicas, así como apoyar al Voluntariado ESSALUD de la Red Asistencial.
- j) Conducir la implementación y ejecución y controlar el sistema de control interno institucional en la Red Asistencial.
- k) Dirigir y controlar las actividades para la atención, registro y solución de las quejas y reclamos presentados por los asegurados sobre los servicios brindados.
- l) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos emitidos por los órganos rectores de los sistemas que administra y dirigir y controlar la actualización de los instrumentos de gestión que se requieran para la operatividad asistencial y administrativa de la Red Asistencial y del Hospital Base.
- m) Informar a la Gerencia General los avances y resultados de la gestión.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General.

Artículo 8° La Gerencia de la Red Asistencial Cusco ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas que la conforman y sobre los Centros Asistenciales que



integran la Red Asistencial y mantiene relaciones de coordinación interna con todos los Órganos Desconcentrados de ESSALUD.

CAPÍTULO II

UNIDAD ORGÁNICA DE ASESORAMIENTO

Artículo 9° Las unidades orgánicas de asesoramiento de la Gerencia de la Red Asistencial Cusco son las siguientes:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión y Desarrollo

Artículo 10° La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- Asesorar en asuntos de carácter jurídico - legal a la Gerencia de la Red Asistencial.
- Emitir opinión y absolver consultas sobre asuntos jurídico - legales que realicen las áreas, Centros Asistenciales y unidades prestadoras que integran la Red Asistencial.
- Interpretar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas a la seguridad social y las de carácter general vinculadas con la Institución, con excepción de la normativa interna.
- Visar los proyectos de contratos, resoluciones y demás documentos relacionados que emita la Gerencia de la Red Asistencial, pudiendo dictaminar sobre los mismos.
- Asumir la conducción de la defensa de los intereses de ESSALUD, en su ámbito de competencia, en las acciones judiciales y procedimientos administrativos en los cuales fuera parte, a excepción de cobranzas coactivas.
- Coordinar con el órgano central correspondiente las actividades de carácter jurídico - legal que realiza.
- Informar periódicamente al órgano central correspondiente sobre el inicio de acciones judiciales y el estado procesal de las mismas, la cual podrá otorgar el apoyo técnico necesario para una adecuada defensa en los casos de mayor relevancia institucional.
- Ejercer la representación institucional en los procesos judiciales y administrativos en los que ESSALUD fuera parte, sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente de la Red Asistencial, a través de sus apoderados judiciales.
- Proponer al órgano central correspondiente la normatividad que considera pertinente para mejorar el Sistema Jurídico - Legal de la Institución.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Asistencial.

Artículo 11° La Oficina de Gestión y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

- Dirigir la formulación de los estudios y documentos técnicos correspondientes a los Sistemas de Planificación, Racionalización, Inteligencia Sanitaria, Calidad e Inversiones, evaluando e implementando los mismos con asesoramiento del Órgano Central correspondiente.



- b) Dirigir, difundir y evaluar la ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Inversiones, Dotación y Programación de Recursos Humanos, Recursos Médicos de la Red Asistencial, de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con los Órganos Centrales.
- c) Proponer el Acuerdo de Gestión de la Red Asistencial, controlar y evaluar su cumplimiento.
- d) Dirigir y controlar la formulación del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red Asistencial.
- e) Controlar y evaluar las necesidades de recursos médicos y lo referente a su selección, distribución, uso y ubicación en la Red Asistencial.
- f) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas al Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.
- g) Dirigir, controlar y evaluar las acciones de vigilancia en Salud Pública e inteligencia sanitaria y proponer las estrategias de intervención.
- h) Elaborar, mantener y difundir la información estadística actualizada y los reportes de gestión.
- i) Evaluar, implementar y adecuar los procedimientos orientados a la simplificación administrativa, mejora de procesos; así como realizar estudios de investigación operativa, en coordinación con las diferentes unidades de la Red Asistencial.
- j) Formular y proponer a la Gerencia de la Red Asistencial los manuales, guías clínicas, procedimientos y demás documentos de gestión para su aplicación dentro del ámbito funcional.
- k) Dirigir y controlar la implementación y desarrollo del sistema de control interno institucional en la Red Asistencial.
- l) Difundir e implementar la normatividad de los Órganos Centrales y controlar su ejecución.
- m) Informar a la Gerencia de la Red Asistencial, los avances y resultados de la gestión.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Asistencial.



Artículo 12° La Oficina de Gestión y Desarrollo está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Inteligencia Sanitaria
- Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno
- Oficina de Planificación Operativa
 - Unidad de Evaluación de Recursos Médicos

Artículo 13° La Oficina de Inteligencia Sanitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el análisis de la situación de salud de la población correspondiente al ámbito de la Red Asistencial.
- b) Desarrollar y difundir los perfiles epidemiológicos, estudio de demanda de servicios de salud en el ámbito de la Red Asistencial.
- c) Establecer las prioridades sanitarias en el ámbito de la Red Asistencial.
- d) Desarrollar las acciones de vigilancia en Salud Pública e inteligencia sanitaria, así como proponer a la Gerencia de la Red Asistencial las estrategias de intervención para el ámbito asignado.

- e) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de riesgos y daños a la salud en individuos y poblaciones.
- f) Proponer las mejoras y optimizaciones de los sistemas de información sanitarias locales a efectos de generar información adecuada para la toma de decisiones.
- g) Participar en la formulación de los indicadores de salud para la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas de la Red Asistencial.
- h) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Calidad.

Artículo 14° La Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad como uso de Guías de Práctica Clínicas y mejora continua en los servicios, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.
- b) Realizar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios de la Red Asistencial e informar a la Oficina de Planeamiento y Calidad.
- c) Dirigir y evaluar el cumplimiento de las auditorías médicas del Comité de Auditoría Médica de la Red Asistencial.
- d) Coordinar la formulación de las Guías de Práctica Clínicas, procedimientos asistenciales y administrativos y otros instrumentos de gestión para su aplicación dentro del ámbito funcional de la Red Asistencial.
- e) Implementar y difundir en la Red Asistencial el sistema de control interno institucional y evaluar su desarrollo.
- f) Controlar los procesos operativos de la Red Asistencial para asegurar que las actividades asistenciales y administrativas se brinden con efectividad, eficiencia y economía.
- g) Detectar y prevenir actividades asistenciales y administrativas no autorizadas, accesos no autorizados a recursos o apropiaciones indebidas que generen pérdidas significativas a la Institución.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.

Artículo 15° La Oficina de Planificación Operativa tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y evaluar los Planes de Salud, Gestión, Inversiones y Dotación y Programación de Recursos Humanos, programación de Recursos Médicos de la Red Asistencial, en concordancia con las normas vigentes y en coordinación con las unidades orgánicas centrales y sus unidades orgánicas.
- b) Dirigir la formulación y evaluar el cumplimiento del Plan de Evaluación de los recursos médicos de la Red Asistencial.
- c) Coordinar y proponer el Acuerdo de Gestión de la Red Asistencial, evaluar su cumplimiento, proponer las medidas correctivas que se requieran y verificar su aplicación.

- d) Elaborar y evaluar el Plan de Inversión de la Red Asistencial, en coordinación con el Órgano Central correspondiente.
- e) Realizar los estudios de preinversión de la Red Asistencial y/o supervisar los realizados por terceros.
- f) Formular el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Red Asistencial en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
- g) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.

Artículo 16° La Oficina de Planificación Operativa está conformada por la siguiente unidad orgánica:

- Unidad de Evaluación de Recursos Médicos

Artículo 17° La Unidad de Evaluación de Recursos Médicos tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y controlar las necesidades de recursos médicos de la Red Asistencial.
- b) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la asignación, distribución, uso y ubicación de medicamentos, insumos, material médico, equipamiento asistencial, material radiológico e instrumental quirúrgico en la Red Asistencial, teniendo en cuenta los criterios de eficiencia y equidad.
- c) Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Evaluación de los recursos médicos, así como identificar los elementos básicos para dicho fin: estadística de producción, productividad, uso e indicadores de eficiencia, efectividad, calidad y de impacto.
- d) Evaluar la ubicación física de los recursos médicos estratégicos y reubicarlos de acuerdo a las necesidades reales de los usuarios.
- e) Propiciar la adecuada disposición física de los recursos médicos estratégicos, a fin de incrementar la productividad de las operaciones que redunden en un mejor servicio al cliente.
- f) Incentivar investigaciones de costo beneficio y costo eficiencia relacionados con los recursos médicos estratégicos.
- g) Controlar la optimización del suministro de los recursos médicos estratégicos en las diferentes unidades operativas de la Red Asistencial.
- h) Apoyar al sistema de información, educación y comunicación en la evaluación de la ubicación y disposición física de los recursos médicos estratégicos.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Calidad.

CAPÍTULO III

UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

Artículo 18° Las unidades orgánicas de apoyo de la Gerencia de la Red Asistencial Cusco son las siguientes:

- Oficina de Secretaría Técnica
- Oficina de Administración

- Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia

Artículo 19° La Oficina de Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, coordinar y evaluar el ingreso, registro, procesamiento, clasificación, verificación y distribución de la documentación emitida y recepcionada por la Gerencia de la Red Asistencial.
- b) Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del despacho de los documentos emitidos por la Red Asistencial con destino local, nacional e internacional.
- c) Dar información al usuario externo e interno sobre la situación de los expedientes presentados o tramitados.
- d) Ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la verificación, clasificación, custodia, conservación, transferencia, depuración y eliminación de los documentos del Archivo Periférico que constituyen el acervo documentado de la Red Asistencial.
- e) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de trámite y archivo documentario en las unidades orgánicas, Centros Asistenciales y unidades prestadoras que integran la Red Asistencial; evaluar, proponer e implementar mejoras al respecto.
- f) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Asistencial.

Artículo 20° La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, formular y presentar a la Gerencia de la Red Asistencial el Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios y Administración Patrimonial; y evaluar su ejecución.
- b) Dirigir y controlar las acciones correspondientes al otorgamiento de remuneraciones, beneficios sociales, desplazamientos de personal, licencias, control de asistencia y permanencia, término de vínculo laboral, otorgamiento de derechos, contratación de personal.
- c) Controlar las actividades relacionadas al presupuesto, contabilidad, costos, tesorería, acciones de conciliación, inventario físico, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de la Red Asistencial.
- d) Administrar los fondos transferidos por la Sede Central y llevar a cabo las acciones que permitan optimizar la recuperación de las cuentas por cobrar.
- e) Administrar el sistema de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra local.
- f) Controlar los servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento, seguridad, transporte, asignación de pasajes y viáticos de la Red Asistencial.
- g) Controlar la recepción de equipos adquiridos y de obras así como del expediente de la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- h) Dirigir y controlar el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias de la Red Asistencial.



- i) Difundir y evaluar el cumplimiento de los dispositivos legales, las normas y procedimientos emitidos por los órganos rectores de los sistemas que administra.
- j) Informar a la Gerencia de la Red Asistencial, los avances y resultados de la gestión.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Asistencial.

Artículo 21° La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Soporte Informático
- División de Recursos Humanos
- División de Finanzas
- División de Adquisiciones
- División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios

Artículo 22° La Oficina de Soporte Informático tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar, coordinar, racionalizar, consolidar y sustentar las necesidades informáticas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, a fin de que sean proveídas por las respectivas jefaturas, informando oportunamente al órgano central correspondiente las acciones realizadas.
- b) Observar, periódicamente, a través de exámenes y visitas inopinadas, la gestión de los recursos informáticos administrados por las áreas dentro de su ámbito, coordinando las acciones correctivas necesarias a fin de cumplir con las normas, objetivos y planes correspondientes.
- c) Facilitar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, la provisión y atención oportuna del soporte técnico para las áreas dentro de su entorno, informando oportunamente las acciones que permitan brindar una adecuada gestión informática a las áreas usuarias.
- d) Proponer y ejecutar los planes de capacitación técnica necesarios para el personal de su área, así como para las áreas usuarias correspondientes, a fin de mejorar la gestión y operatividad de los sistemas de información implantados.
- e) Garantizar el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias dentro de su entorno, dotando los procedimientos necesarios de control y los procesos de copias de respaldo.
- f) Establecer procedimientos de seguridad y control interno informáticos para las áreas dentro de su entorno, a fin de proteger los sistemas de información, base de datos y demás recursos informáticos involucrados.
- g) Asegurar que la información que custodian referente a software, sistemas de información, bases de datos, usos de equipos de cómputo e insumos, es información reservada y exclusivamente de uso interno.
- h) Mantener actualizada la documentación y los manuales técnicos necesarios para la gestión y explotación de los aplicativos y sistemas de información vigentes dentro de su ámbito, que hayan sido desarrollados con recursos propios y/o por terceros.
- i) Organizar y mantener actualizado, para su ámbito, un documentado registro descriptivo con la identificación, diagnósticos y vías de solución



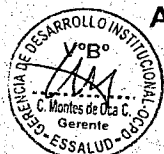
posibles a los problemas de hardware y software presentados durante la ejecución de los sistemas de información.

- j) Administrar y mantener operativo los equipos de comunicaciones y la Red de Voz, Datos e Imagen que operan en las áreas dentro de su entorno.
- k) Mantener actualizado el inventario físico de contratos, licencias, hardware, sistemas operativos, software de oficina y otros instalados en los equipos de cómputo y de telecomunicaciones dentro de su ámbito.
- l) Ejecutar la implantación de nuevos sistemas de información y/o aplicativos para las áreas usuarias de su ámbito funcional, estableciendo los respectivos procedimientos de control interno.
- m) Implementar procedimientos de seguridad y de mantenimiento físico a las bases de datos dentro de su ámbito, coordinando con las respectivas jefaturas los recursos y privilegios de acceso para los usuarios autorizados.
- n) Establecer los procedimientos necesarios, que permitan generar y mantener actualizado el Archivo Digital de Normas Administrativas y Técnicas de su ámbito funcional, con base en la digitalización (escaneo) de los documentos físicos normativos establecidos en su localidad.
- o) Diseñar, probar e implantar los Planes de Contingencia que permitan, dentro de su ámbito funcional, la protección y recuperación de los sistemas de información y demás recursos informáticos asignados a sus áreas usuarias, informando al órgano central correspondiente su oportuna implantación y las acciones de seguimiento y control.
- p) Coordinar y controlar, en el ámbito de su competencia, los niveles de servicio para la contratación de servicios de terceros, supervisando su ejecución en las áreas dentro de su entorno.
- q) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 23° La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, controlar y evaluar las acciones y procesos del sistema de recursos humanos de la Red Asistencial.
- b) Dirigir y controlar la formulación del proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red Asistencial.
- c) Dirigir las coordinaciones para la formulación del requerimiento de personal y su previsión en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red Asistencial.
- d) Dirigir, controlar y evaluar las acciones correspondientes a contratación, pago de remuneraciones, bonificaciones y compensaciones, otorgamiento de derechos, desplazamientos, licencias, término de vínculo laboral, control de asistencia y permanencia del personal y otros relacionados, dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales que al respecto existen.
- e) Dirigir y controlar la actualización del legajo del personal de la Red Asistencial y la emisión de las credenciales de identificación de los trabajadores.
- f) Efectuar las actividades relacionadas con la evaluación y calificación del personal de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Controlar y evaluar la actualización de los registros y cuadros estadísticos del sistema de personal.



- h) Aplicar los lineamientos del personal comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530.
- i) Controlar y evaluar la ejecución de la planilla de pagos de los trabajadores de la Red Asistencial.
- j) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas orientados al fortalecimiento de la identificación del personal con la Institución y la mejora del clima laboral, así como brindar asistencia al trabajador y su familia.
- k) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas por la Oficina General de Administración y por la Gerencia Central de Recursos Humanos.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 24° La División de Recursos Humanos está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Administración de Personal
- Unidad de Legajo y Bienestar de Personal

Artículo 25° La Unidad de Administración de Personal tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, controlar y evaluar las acciones correspondientes a contratación, pago de remuneraciones, bonificaciones y compensaciones, otorgamiento de derechos, desplazamientos, licencias, término de vínculo laboral, control de asistencia y permanencia del personal y otros relacionados, dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales que al respecto existen.
- b) Formular el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Red Asistencial.
- c) Coordinar con la Oficina de Planificación y Calidad la formulación del requerimiento de personal y enviarlo a la Sede Central para su previsión en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red Asistencial.
- d) Administrar y ejecutar la planilla de pagos de los trabajadores de la Red Asistencial.
- e) Administrar y otorgar las pensiones del régimen del D. Ley N° 20530 en la Red Asistencial.
- f) Realizar acciones para autorizar la contratación de personal, efectuar los contratos de acuerdo a la normatividad vigente y proyectar las resoluciones de designación y encargo respectivos.
- g) Formular y evaluar los cuadros proyectados de remuneraciones de la Red Asistencial, coordinando los posibles ajustes durante el ejercicio presupuestal.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos del sistema de personal.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 26° La Unidad de Legajo y Bienestar de Personal tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar, mantener actualizado y conservar el legajo del personal de la Red Asistencial.

Artículo 29° La Unidad de Tesorería y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los fondos asignados para la atención de las obligaciones de la Red Asistencial, así como los ingresos propios.
- b) Atender el pago de obligaciones a proveedores, personal y terceros acorde a políticas y normas establecidas.
- c) Controlar, abrir y/o cerrar las cuentas bancarias a cargo de la Red Asistencial, en concordancia con sus necesidades operativas.
- d) Controlar los Sistemas Electrónicos de Pagos y administrar y custodiar los cheques y valores de las cuentas bancarias a cargo de la Red Asistencial.
- e) Vender bases por concursos y licitaciones según requerimiento de las áreas solicitantes.
- f) Presentar la información sobre los movimientos de fondos efectuados a la Oficina de Finanzas.
- g) Custodiar los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
- h) Coordinar, formular, ejecutar y evaluar el Presupuesto de la Red Asistencial, en concordancia con los Planes de la Red y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Calidad.
- i) Efectuar la reprogramación presupuestal conforme a las directrices de la Gerencia Central de Finanzas.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Finanzas.

Artículo 30° La Unidad de Contabilidad y Costos tiene las siguientes funciones:

- a) Procesar la información administrativo - contable de la Red Asistencial.
- b) Efectuar el control de la documentación sustentatoria de los ingresos y egresos.
- c) Codificar y registrar contablemente la documentación fuente recepcionada.
- d) Elaborar los estados financieros de la Red Asistencial y efectuar los análisis de cuentas respectivos.
- e) Analizar y depurar las cuentas que la Oficina de Finanzas determine.
- f) Implementar, conducir y controlar el sistema de costos en la Red Asistencial.
- g) Determinar la clasificación y estructura de costos, los costos unitarios y las tarifas correspondientes de los diferentes servicios asistenciales y/o administrativos en función a los parámetros establecidos por la Oficina de Finanzas.
- h) Evaluar las variaciones de los costos reales de los servicios de ESSALUD respecto a los estándares establecidos para cada una de las dependencias de la Red.
- i) Determinar los costos de producción de cada uno de los servicios de ESSALUD que produce la Institución como base para determinar la asignación de los recursos presupuestales y las tarifas para terceros.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Finanzas.



- b) Elaborar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de beneficios directos al trabajador que mejoren su desempeño, las relaciones interpersonales y su nivel de satisfacción.
- c) Desarrollar estudios que determinen las herramientas más adecuadas para mejorar el clima y cultura organizativa, propiciando la integración y motivación entre los miembros de la Red Asistencial.
- d) Proporcionar al trabajador servicios complementarios de ayuda como asistencia médica, psicológica y social, realización de gestiones en situaciones límite como enfermedad, fallecimiento y otros, así como de índole personal.
- e) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 27° La División de Finanzas tiene las siguientes funciones:

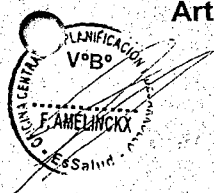
- a) Administrar el Sistema de Control Presupuestal y el Sistema de Costos de la Red Asistencial.
- b) Coordinar con la Oficina de Adquisiciones y la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios la ejecución de los inventarios físicos de activos fijos, existencias en almacenes y otros activos, según corresponda.
- c) Formular y evaluar el Presupuesto de la Red Asistencial, asignando con eficiencia y equidad los recursos conforme al mecanismo de pago utilizado y de acuerdo a las normas vigentes.
- d) Realizar las acciones que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar, así como efectuar las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de acuerdo a las normas vigentes.
- e) Consolidar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a pacientes no asegurados.
- f) Controlar, evaluar y presentar los estados financieros e información de carácter contable.
- g) Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los estudios de costos, análisis contables y económico-financieros de gestión.
- h) Administrar el flujo de caja y controlar los ingresos de los fondos asignados a la Red Asistencial, así como los ingresos propios.
- i) Dirigir, controlar y evaluar los flujos de fondos transferidos por la Sede Central.
- j) Administrar los Sistemas Electrónicos de Pago y dirigir y controlar la custodia de los cheques de las cuentas bancarias de la Red Asistencial y los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
- k) Cumplir con los lineamientos de política institucional, las normas técnicas de control del sistema de contabilidad y tesorería y las disposiciones emitidas por la Oficina General de Administración y por la Gerencia Central de Finanzas.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 28° La División de Finanzas está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Tesorería y Presupuesto
- Unidad de Contabilidad y Costos

Artículo 31° La División de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, conducir y controlar el sistema de adquisiciones, almacenes y contrataciones de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra local de la Red Asistencial.
- b) Proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de bienes y servicios de la Red Asistencial.
- c) Controlar la consolidación de las necesidades de bienes y servicios de la Red Asistencial aprobadas por la Oficina de Planeamiento y Calidad.
- d) Dirigir y controlar los procesos de recepción, ubicación física, conservación, control de inventarios y suministro de bienes en el almacén de la Red Asistencial.
- e) Dirigir y controlar el apoyo a los Comités Especiales en la formulación de Bases para la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- f) Dirigir y controlar la realización de los estudios y análisis de mercado y fuentes de abastecimiento de los bienes y servicios a ser adquiridos o contratados.
- g) Suscribir los contratos oportunamente, según corresponda, ejerciendo el control y verificación de los documentos, las garantías presentadas por los contratistas proveedores, así como la ejecución de los contratos de adquisiciones.
- h) Dirigir y controlar la atención integral a los proveedores relacionado con la información de convocatorias, entrega y recepción de documentos, orientación, consultas e incumplimientos en que incurran.
- i) Controlar el proceso de inmovilización de bienes estratégicos declarados no conformes por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- j) Coordinar con la Oficina de Finanzas para el inventario físico de las existencias en los almacenes de la Red Asistencial.
- k) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas por la Oficina General de Administración y por la Gerencia Central de Logística.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 32° La División de Adquisiciones está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Programación y Adquisiciones
- Unidad de Almacenes

Artículo 33° La Unidad de Programación y Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar el proceso técnico de programación de bienes y servicios de la Red Asistencial, en coordinación con las áreas usuarias.
- b) Efectuar estudios y análisis de mercado y fuentes de abastecimiento de los bienes y servicios a ser adquiridos o contratados.
- c) Dar apoyo en la formulación de bases para la adquisición y contratación de bienes y servicios a los Comités Especiales.
- d) Coordinar, organizar, ejecutar y controlar los procesos administrativos de redistribución de bienes estratégicos de suministro centralizado con otras Redes Asistenciales.

- e) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de bienes y servicios de la Red Asistencial para su aprobación.
- f) Consolidar las necesidades de bienes y servicios estratégicos aprobadas por la Oficina de Planeamiento y Calidad, así como los no estratégicos de la Red Asistencial.
- g) Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de adquisición de bienes y servicios de la Red Asistencial.
- h) Organizar y brindar el apoyo administrativo a los Comités Especiales en los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos de adquisiciones.
- i) Ejecutar los procesos de Adjudicación Directa de bienes y servicios de la Red Asistencial.
- j) Supervisar la liquidación de pagos generada en los procesos de adquisiciones realizados.
- k) Mantener actualizado el Directorio de proveedores.
- l) Proporcionar atención integral a los proveedores relacionada con la información de convocatorias, de entrega – recepción de documentos, orientación y consultas pertinentes y evaluar e informar sobre los incumplimientos en que incurran.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Adquisiciones.

Artículo 34° La Unidad de Almacenes tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procesos técnicos de almacén.
- b) Velar por el mantenimiento, custodia y conservación de equipos médicos, materiales médicos, medicinas e insumos, materiales en el almacén, destinados a garantizar la operación de las áreas administrativas y asistenciales de la Red Asistencial.
- c) Generar los estándares técnicos que permitan el mantenimiento y conservación de los bienes bajo su responsabilidad.
- d) Ejecutar las actividades de recepción, verificación y control de calidad, internamiento y custodia de los bienes.
- e) Distribuir los bienes a las Unidades Prestadoras de la Red Asistencial.
- f) Efectuar el control del stock y solicitar la reposición de los materiales, medicinas, material médico y de laboratorio, en forma oportuna.
- g) Proponer, implantar y evaluar las medidas de seguridad para los almacenes de la Red Asistencial.
- h) Efectuar el proceso de inmovilización de bienes estratégicos declarados no conformes por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- i) Efectuar la redistribución de bienes estratégicos de Suministro Centralizado con otras Redes Asistenciales.
- j) Efectuar el control de inventarios y suministros de bienes estratégicos y no estratégicos de la Red Asistencial.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Adquisiciones.

Artículo 35° La División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y controlar el desarrollo de las actividades referidas a la administración del patrimonio, servicios generales, de mantenimiento de



los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones de la Red Asistencial.

- b) Dirigir, controlar y evaluar la formulación y ejecución del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios Generales y Administración Patrimonial de la Red Asistencial, ya sea por servicios propios o contratados.
- c) Dirigir y controlar la formulación de los estudios definitivos en infraestructura y equipamiento y las actividades para la ejecución de obras en la Red Asistencial.
- d) Controlar los servicios de las empresas supervisoras de obras.
- e) Dirigir y controlar la custodia, el control físico y actualización del Margesí de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- f) Controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, obligaciones tributarias e hipotecas de los inmuebles de la Red Asistencial.
- g) Dirigir, supervisar y controlar los servicios de seguridad integral, saneamiento ambiental, transporte, asignación de pasajes y viáticos.
- h) Dirigir, controlar y evaluar la actualización de la base de datos de los equipos de la Red Asistencial, sus especificaciones técnicas, en coordinación con las áreas competentes, y el mantenimiento de los mismos.
- i) Coordinar con la Oficina de Finanzas para el inventario físico de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- j) Dirigir y controlar la recepción de equipos adquiridos verificando su instalación y funcionamiento en la Red Asistencial.
- k) Dirigir y controlar el apoyo en la formulación de los estudios de preinversión en infraestructura y equipamiento.
- l) Controlar la recepción de obras así como del expediente de la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- m) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas por los órganos centrales correspondientes.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 36°

La División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales
- Unidad de Control Patrimonial

Artículo 37°

La Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades referidas al mantenimiento del equipamiento biomédico y electromecánico, instalaciones electromecánicas e infraestructura en el ámbito de la Red Asistencial.
- b) Formular, controlar y evaluar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento biomédico y electromecánico, instalaciones electromecánicas e infraestructura en el ámbito de la Red Asistencial.

- c) Controlar el cumplimiento y la calidad de la ejecución de los programas de mantenimiento del equipamiento y electromecánico, instalaciones electromecánicas e infraestructura de las Unidades Prestadoras de la Red Asistencial y proposición de las medidas correctivas necesarias.
- d) Formular los estudios definitivos en infraestructura y equipamiento y realizar las actividades para la ejecución de obras en la Red Asistencial y controlar y evaluar las realizadas por terceros.
- e) Controlar y evaluar los servicios de las empresas supervisoras de obras.
- f) Proponer mejoras tecnológicas y procedimientos técnicos en el ámbito del mantenimiento hospitalario, a fin de optimizar el recurso asignado.
- g) Apoyar a la Oficina de Planificación y Calidad en la formulación de los estudios de preinversión en infraestructura y equipamiento.
- h) Administrar y mantener actualizada la base de datos del sistema de mantenimiento institucional: inventario de equipos, fichas técnicas y registros históricos en el ámbito de la Red Asistencial.
- i) Controlar y evaluar la recepción de equipos biomédicos y electromecánicos adquiridos, así como su instalación y funcionamiento en el ámbito de la Red Asistencial.
- j) Verificar la recepción de obras así como del expediente de la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Servicios Generales de la Red Asistencial.
- l) Organizar, dirigir y controlar los servicios de saneamiento ambiental, transporte y otros servicios en el ámbito de la Red Asistencial.
- m) Dirigir la seguridad integral de personas y bienes de la Red Asistencial.
- n) Apoyar en la formulación de las Especificaciones Técnicas de servicios por adquirir.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.

Artículo 38° La Unidad de Control Patrimonial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Administración Patrimonial de la Red Asistencial.
- b) Identificar, registrar, custodiar y llevar el control físico de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- c) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, obligaciones tributarias e hipotecas de los inmuebles en el ámbito de la Red Asistencial.
- d) Dirigir y supervisar los procesos de altas, desplazamientos, bajas y destino final de bienes patrimoniales.
- e) Administrar y mantener actualizado el Margesi de bienes patrimoniales en el ámbito de la Red Asistencial.
- f) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.

Artículo 39° La Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Capacitación, Investigación y Docencia, acorde a las prioridades establecidas y en coordinación con las áreas médicas y de recursos humanos.
- b) Evaluar, autorizar y monitorear las actividades de los trabajadores en función al Plan de Capacitación e Investigación en el ámbito de la Red Asistencial.
- c) Organizar, promover y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación sobre los avances científico-técnicos, de acuerdo a la normatividad institucional vigente.
- d) Formular y controlar el presupuesto de capacitación, docencia e investigación y evaluar su ejecución.
- e) Proponer ante los órganos centrales correspondientes la formulación y suscripción de los Convenios Específicos entre la Red y los centros de formación acreditados.
- f) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los programas de pre y post grado en la Red Asistencial.
- g) Administrar las residencias médicas, en cuanto a roles, responsabilidades, procedimientos de gestión clínica, sistemas de turno y otros que permitan optimizar el rendimiento de las horas médicas de los Residentes, de corresponder.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Asistencial.

CAPÍTULO IV

UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA

Artículo 40° Las unidades orgánicas de línea de la Gerencia de la Red Asistencial Cusco son las siguientes:

- Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria
- Dirección del Hospital Base

Artículo 41° La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar permanentemente la evaluación del balance entre la oferta disponible en los Centros Asistenciales y Hospitales de referencia que integran la Red Asistencial y la demanda de la población adscrita y proponer el Plan de Ajuste de Brechas correspondiente; controlar y evaluar su cumplimiento.
- b) Diseñar, proponer, implementar y evaluar, en conjunto con las áreas respectivas, los mecanismos de gestión para la atención continua de los pacientes, considerando la patología, complejidad, capacidad resolutive, cartera de servicios y otros factores que permitan una coordinación, articulación y desarrollo permanente en red de los Centros Asistenciales,

Departamentos, Servicios o áreas funcionales que integran la Red Asistencial.

- c) Evaluar que las prestaciones de atención integral en salud se desarrollen de manera interrelacionada en la Red Asistencial, proponer las acciones correctivas y controlar su implementación.
- d) Coordinar con los Departamento, Servicios o áreas funcionales de los Centros Asistenciales del ámbito de la Red Asistencial la oportuna referencia y contrarreferencia de los pacientes, evaluando los reportes de las mismas y proponiendo planes de mejora continua.
- e) Evaluar e informar permanentemente sobre los indicadores de los acuerdos de gestión de la Red Asistencial, como coberturas de las prioridades sanitarias, producción de servicios, tasas de muertes y complicaciones, entre otros; proponer las medidas correctivas y controlar su cumplimiento.
- f) Participar y evaluar la implementación de las normas y procedimientos emitidas por el órgano normativo sobre la articulación, desarrollo y gestión en red en la Red Asistencial, proponer los ajustes que se requieran y controlar su cumplimiento.
- g) Administrar los centros de prevención de riesgos del trabajo (CEPRIT) en el ámbito asignado.
- h) Resolver en segunda instancia los procedimientos contenciosos y no contenciosos no tributarios relacionados con las prestaciones económicas otorgadas.
- i) Informar a la Gerencia de la Red Asistencial, los avances y resultados de la gestión.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Asistencial.

Artículo 42° La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria, está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Prestaciones Económicas
- Unidad de Prestaciones Sociales

Artículo 43° La Unidad de Prestaciones Económicas tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las políticas, planes y programas establecidos por la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales.
- b) Determinar el derecho, cuantificar y registrar en el sistema de subsidios las prestaciones económicas reclamadas por los asegurados del ámbito de acción asignado.
- c) Ejecutar el proceso administrativo relacionado a las solicitudes de prestaciones económicas que se otorgan a los asegurados correspondientes al ámbito de su competencia.
- d) Evaluar permanentemente los resultados alcanzados y dirigir las reprogramaciones que requieran las actividades sensibles a los objetivos y metas trazadas.
- e) Disponer la supervisión y/o auditoría de los expedientes que solicitan las prestaciones económicas, como de los certificados de incapacidad temporal para el trabajo (CITT).

- f) Resolver en primera instancia los procedimientos contenciosos y no contenciosos no tributarios relacionados con las prestaciones económicas otorgadas.
- g) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.

Artículo 44° La Unidad de Prestaciones Sociales tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las políticas, planes y programas establecidos por la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales.
- b) Organizar, ejecutar y controlar las actividades y programas de prestaciones sociales en las áreas de integración social y familiar; reinserción social, laboral y educativa y cultural - recreacional en el ámbito correspondiente.
- c) Dirigir y controlar los centros del adulto mayor (CAM), unidades básicas de rehabilitación profesional (UBARP), módulos básicos de rehabilitación profesional (MBRP) y otras unidades operativas, según corresponda, en el ámbito asignado.
- d) Elaborar, proponer y ejecutar proyectos sobre prestaciones sociales, así como diseñar, proponer y desarrollar mecanismos de autofinanciamiento.
- e) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.

Artículo 45° La Dirección del Hospital Base tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en el proceso de definición de las prioridades sanitarias locales y en la formulación e implementación de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital Base y controlar su ejecución.
- b) Administrar los procesos de programación, organización, ejecución y control de las prestaciones de promoción, prevención, recuperación (atención ambulatoria, hospitalaria, de emergencia) y rehabilitación de la salud de los daños priorizados regional y localmente del Hospital Base, informando sobre las actividades de salud y los resultados logrados.
- c) Controlar y evaluar las coordinaciones de los Departamentos del Hospital Base con los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.
- d) Dirigir, controlar y evaluar el apoyo a los Centros Asistenciales de menor nivel de atención de la Red Asistencial, en el desarrollo de sus actividades de atención médica.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para el funcionamiento de los Departamentos y unidades que la integran y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar y controlar los costos hospitalarios del Hospital Base y la implementación y cumplimiento de la cartera de servicios.
- g) Aprobar la programación asistencial de los servicios, incluyendo turnos de trabajo, guardias, consultas externas, actos quirúrgicos, capacitación y vacaciones, entre otros y controlar su cumplimiento.
- h) Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia de los Departamentos y unidades que la integran.

- i) Dirigir, controlar y evaluar la provisión de información oportuna y consistente de los registros que manejan los Departamentos y unidades que la integran, para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.
- j) Controlar el Sistema de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Base, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución del establecimiento.
- k) Dirigir la actualización, controlar y evaluar el cumplimiento de las guías clínicas, normas técnicas, procedimientos, manuales e instructivos técnicos y demás instrumentos de los Departamentos, así como difundir y cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas, procedimientos y demás disposiciones emitidas por la Institución.
- l) Informar a la Gerencia de la Red Asistencial, los avances y resultados de la gestión.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Asistencial.

Artículo 46° La Dirección del Hospital Base está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Cuerpo Médico (Unidad Funcional)
- Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia
- Departamento de Medicina
- Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos
- Departamento Pediatría
- Departamento Gineco Obstetricia
- Departamento de Cirugía
- Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
- Departamento de Enfermería

Artículo 47° El Cuerpo Médico, unidad funcional, tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir opinión técnico - médica respecto a los asuntos que la Dirección del Hospital Base someta a su consideración.
- b) Proponer a la Dirección del Hospital Base las acciones pertinentes para el mejor desempeño de la actividad médica y participar en la aplicación de dichas acciones.

Artículo 48° La Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia; el archivo de las historias clínicas; información y verificación del derecho de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en el Hospital Base y supervisar y evaluar los realizados en la Red Asistencial.
- b) Dirigir, controlar y evaluar la administración de las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias del Hospital Base.
- c) Dirigir, controlar y evaluar la formulación y ejecución de la programación de citas para la atención por consulta externa.

- d) Dirigir y controlar el requerimiento, archivo y conservación de las historias clínicas de los pacientes, que permita un acceso fluido e inmediato en apoyo a las áreas asistenciales del Hospital Base.
- e) Dirigir y controlar la implementación, la adecuada aplicación y cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de pacientes y al archivo de las historias clínicas en la Red Asistencial.
- f) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 49° La Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Admisión, Referencia y Contrarreferencia
- Unidad de Registros Médicos

Artículo 50° La Unidad de Admisión, Referencia y Contrarreferencia tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades referidas a la admisión, referencia y contrarreferencia; información y verificación del derecho de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en el Hospital Base.
- b) Coordinar con las jefaturas médicas del Hospital Base la administración de las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias.
- c) Formular y evaluar la programación de citas para la atención por consulta externa, en coordinación con los diferentes servicios médicos y controlar su cumplimiento; así como consolidar la de los Centros Asistenciales para el servicio de citas por teléfono.
- d) Implementar, ejecutar y controlar la aplicación de las normas y procedimientos relacionados a los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia en la Red Asistencial.
- e) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.

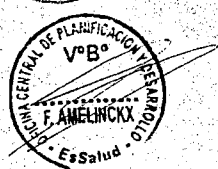
Artículo 51° La Unidad de Registros Médicos tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar las actividades referidas al requerimiento, archivo y conservación de las historias clínicas de los pacientes atendidos en el Hospital Base.
- b) Abrir, entregar, recibir, registrar y controlar los requerimientos de historias clínicas de las áreas asistenciales del Hospital Base.
- c) Implementar, ejecutar y controlar la aplicación de las normas, procedimientos y técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo de las historias clínicas.
- d) Velar por la debida confidencialidad del contenido de las historias clínicas y porque contengan la documentación completa que evidencie las atenciones recibidas, tales como recetas, orden y resultados de exámenes auxiliares, diagnósticos, radiografías y otros.

- e) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.

Artículo 52° - El Departamento de Medicina tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
- b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas integrales y de especialidades clínicas a pacientes adultos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información consistente para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.
- d) Coordinar con el Departamento/Servicio/Área funcional de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, según corresponda y de acuerdo a la especialidad, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.
- e) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud a cargo del Departamento, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento, acorde a la normatividad vigente.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del sistema de salud y los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos.
- h) Controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos y supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo y correctivo; así como el abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes.
- i) Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brinda en los Servicios que integran el Departamento, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar, dando cuenta a la Dirección del Hospital Base.
- j) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia del Departamento.
- k) Dirigir la aplicación de las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivas de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
- l) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- m) Fortalecer el sistema de referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución de los establecimientos de salud de la Red Asistencial, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.
- n) Proponer a la Dirección del Hospital Base iniciativas que permitan reorientar el enfoque de gestión de la oferta de servicios bajo el modelo



de redes de atención de salud, de acuerdo al modelo institucional de atención integral de salud.

- o) Informar a la Dirección del Hospital Base, los avances y resultados de la gestión.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 53° El Departamento de Medicina está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Medicina Interna
- Servicio de Especialidades Médicas I
- Servicio de Especialidades Médicas II
- Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- Servicio de Gastroenterología

Artículo 54° El Servicio de Medicina Interna tiene las siguientes funciones:

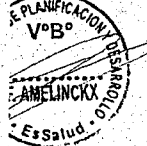
- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas integrales a pacientes adultos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 55° El Servicio de Especialidades Médicas I tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones asistenciales de especialidades clínicas a pacientes adultos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 56° El Servicio de Especialidades Médicas II tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones asistenciales de especialidades clínicas a pacientes adultos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin



- l) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 58° El Servicio de Gastroenterología tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas a pacientes adultos con enfermedades digestivas y hepáticas, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 59° El Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
- b) Brindar atención de emergencia y de cuidados intensivos e intermedios a pacientes adultos y niños, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información consistente para contar con datos



de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.

- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 57° El Servicio de Medicina Física y Rehabilitación tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones asistenciales integrales de rehabilitación a asegurados que presentan alguna discapacidad, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Coordinar con el área Emergencia la atención prioritaria de pacientes del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.
- k) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.



estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.

- d) Coordinar con el Departamento/Servicio/Área funcional de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, según corresponda y de acuerdo a la especialidad, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.
- e) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud a cargo del Departamento, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento, acorde a la normatividad vigente.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del sistema de salud y los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos.
- h) Controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos y supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo y correctivo; así como del abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes.
- i) Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brinda en los Servicios que integran el Departamento, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar, dando cuenta a la Dirección del Hospital Base.
- j) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia del Departamento.
- k) Dirigir la aplicación de las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivas de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
- l) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- m) Fortalecer el sistema de referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución de los establecimientos de salud de la Red Asistencial, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.
- n) Proponer a la Dirección del Hospital Base iniciativas que permitan reorientar el enfoque de gestión de la oferta de servicios bajo el modelo de redes de atención de salud, de acuerdo al modelo institucional de atención integral de salud.
- o) Informar a la Dirección del Hospital Base, los avances y resultados de la gestión.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 60° El Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Emergencia
- Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios

Artículo 61° El Servicio de Emergencia tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar atención de emergencia a pacientes adultos o niños, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- h) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- i) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- j) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- k) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- l) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

Artículo 62° El Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar atención de cuidados intensivos e intermedios a pacientes asegurados adultos o niños, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en cuidados intensivos e intermedios, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.



- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- h) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- i) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- j) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- k) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- l) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

Artículo 63° El Departamento Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
- b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas a pacientes pediátricos y neonatos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información consistente para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.
- d) Coordinar con el Departamento/Servicio/Área funcional de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, según corresponda y de acuerdo a la especialidad, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.
- e) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud a cargo del Departamento, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento, acorde a la normatividad vigente.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del sistema de salud y los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos.
- h) Controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos y supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo y



correctivo; así como del abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes.

- i) Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brinda en los Servicios que integran el Departamento, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar, dando cuenta a la Dirección del Hospital Base.
- j) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia del Departamento.
- k) Dirigir la aplicación de las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivas de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
- l) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- m) Fortalecer el sistema de referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución de los establecimientos de salud de la Red Asistencial, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.
- n) Proponer a la Dirección del Hospital Base iniciativas que permitan reorientar el enfoque de gestión de la oferta de servicios bajo el modelo de redes de atención de salud, de acuerdo al modelo institucional de atención integral de salud.
- o) Informar a la Dirección del Hospital Base, los avances y resultados de la gestión.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 64° El Departamento de Pediatría está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Pediatría
- Servicio de Neonatología

Artículo 65° El Servicio de Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas integrales a pacientes pediátricos (lactante, preescolar, escolar y adolescente), según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.

- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Pediatría.

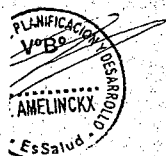
Artículo 66° El Servicio de Neonatología tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas integrales al recién nacido hasta los 28 días, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento, necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos, acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Pediatría.



Artículo 67° El Departamento Gineco Obstetricia tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
- b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas a pacientes mujeres, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información consistente para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.
- d) Coordinar con el Departamento/Servicio/Área funcional de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, según corresponda y de acuerdo a la especialidad, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.
- e) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud a cargo del Departamento, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento, acorde a la normatividad vigente.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del sistema de salud y los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos.
- h) Controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos y supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo y correctivo; así como del abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes.
- i) Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brinda en los Servicios que integran el Departamento, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar, dando cuenta a la Gerencia del Hospital Base.
- j) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia del Departamento.
- k) Dirigir la aplicación de las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivas de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
- l) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- m) Fortalecer el sistema de referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución de los establecimientos de salud de la Red Asistencial, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.
- n) Proponer a la Gerencia del Hospital Base iniciativas que permitan reorientar el enfoque de gestión de la oferta de servicios bajo el modelo de redes de atención de salud, de acuerdo al modelo institucional de atención integral de salud.
- o) Informar a la Dirección del Hospital Base, los avances y resultados de la gestión.



- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 68° El Departamento de Gineco Obstetricia está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

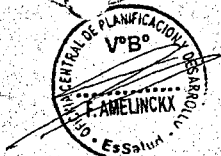
- Servicio de Ginecología
- Servicio de Obstetricia Médica

Artículo 69° El Servicio de Ginecología tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones de salud ginecológicas a las aseguradas, según nivel de complejidad del Hospital, así como en coordinación con el Servicio de Neonatología en la recepción del recién nacido, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- h) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- i) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- j) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- k) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- l) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Gineco Obstetricia.

Artículo 70° El Servicio de Obstetricia Médica tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.



- b) Brindar prestaciones de salud obstétricas a las aseguradas, según nivel de complejidad del Hospital, así como en coordinación con el Servicio de Neonatología en la recepción del recién nacido, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- g) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- h) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- i) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- j) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- k) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- l) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Gineco Obstetricia.



Artículo 71° El Departamento de Cirugía tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
- b) Brindar prestaciones de salud a pacientes asegurados que requieren procedimientos de cirugía general y de especialidades, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información consistente para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.
- d) Coordinar con el Departamento/Servicio/Área funcional de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, según corresponda y de

acuerdo a la especialidad, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.

- e) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud a cargo del Departamento, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento, acorde a la normatividad vigente.
- f) Organizar y controlar el funcionamiento del Centro Quirúrgico.
- g) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- h) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del sistema de salud y los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos.
- i) Velar por el buen uso y mantenimiento de la infraestructura, los equipos e instrumental quirúrgico, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas dentro de las normas de bioseguridad.
- j) Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brinda en los Servicios que integran el Departamento, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar, dando cuenta a la Dirección del Hospital Base.
- k) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia del Departamento.
- l) Dirigir la aplicación de las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivas de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
- m) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- n) Fortalecer el sistema de referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución de los establecimientos de salud de la Red Asistencial, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.
- o) Proponer a la Dirección del Hospital Base iniciativas que permitan reorientar el enfoque de gestión de la oferta de servicios bajo el modelo de redes de atención de salud, de acuerdo al modelo institucional de atención integral de salud.
- p) Informar a la Dirección del Hospital Base, los avances y resultados de la gestión.
- q) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 72° El Departamento de Cirugía está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Especialidades Quirúrgicas I
- Servicio de Especialidades Quirúrgicas II
- Servicio de Ortopedia y Traumatología
- Servicio de Cirugía General
- Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico

Artículo 73° El Servicio de Especialidades Quirúrgicas I tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones de salud a pacientes asegurados que requieren atención quirúrgica de especialidades, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normatividad y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.

Artículo 74° El Servicio de Especialidades Quirúrgicas II tiene las siguientes funciones:

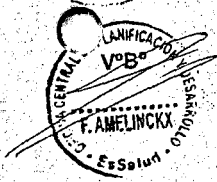
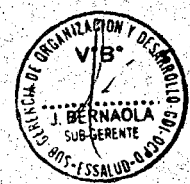
- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones de salud a pacientes asegurados que requieren atención quirúrgica de especialidades, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normatividad y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin

de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.

- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.

Artículo 75° El Servicio de Ortopedia y Traumatología tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones de salud a pacientes asegurados que requieren procedimientos quirúrgicos para tratar lesiones traumáticas de la columna y extremidades (huesos, ligamentos, articulaciones, músculos, tendones y piel) y corregir problemas musculares, esqueléticos y articulares, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normatividad y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.



- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.

Artículo 76° El Servicio de Cirugía General tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Brindar prestaciones de salud a pacientes asegurados que requieren procedimientos de cirugía general, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de la normatividad y guías clínicas vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.

Artículo 77° El Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica del paciente asegurado que requiere procedimiento quirúrgico, preparación preanestésica, aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y postoperatorio.
- c) Dirigir la formulación del programa operatorio y controlar su cumplimiento.
- d) Controlar el buen uso y mantenimiento de la infraestructura, los equipos e instrumental quirúrgico, así como del mantenimiento en condiciones de

seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas según normas de bioseguridad.

- e) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- f) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- g) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- h) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- i) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- j) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- k) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- l) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- m) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía.

Artículo 78°

El Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
- b) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento en las prestaciones asistenciales de consulta ambulatoria, internamiento, emergencia y cuidados intensivos, que incluya además la salud nutricional, atención psicológica y estudio e investigación de factores sociales que interfieren en la salud de los pacientes, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información consistente para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.
- d) Coordinar con el Departamento/Servicio/Área funcional de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, según corresponda y de acuerdo a la especialidad, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.



- e) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud a cargo del Departamento, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento, acorde a la normatividad vigente.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- g) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del sistema de salud y los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos.
- h) Controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos y supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo y correctivo; así como el abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes.
- i) Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brinda en los Servicios que integran el Departamento, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar, dando cuenta a la Dirección del Hospital Base.
- j) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia del Departamento.
- k) Dirigir la aplicación de las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivas de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
- l) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- m) Fortalecer el sistema de referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad de resolución de los establecimientos de salud de la Red Asistencial, garantizando continuidad y oportunidad en la atención.
- n) Proponer a la Dirección del Hospital Base iniciativas que permitan reorientar el enfoque de gestión de la oferta de servicios bajo el modelo de redes de atención de salud, de acuerdo al modelo institucional de atención integral de salud.
- o) Informar a la Dirección del Hospital Base, los avances y resultados de la gestión.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 79° El Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Patología Clínica
- Servicio de Anatomía Patológica y Banco de Sangre
- Servicio de Diagnóstico por Imágenes
- Servicio de Farmacia
- Servicio Asistencial Complementario

Artículo 80° El Servicio de Patología Clínica tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Realizar procedimientos de laboratorio clínico de hematología, bioquímica, inmunología, microbiología y parasitología de apoyo al

diagnóstico y manejo de los pacientes asegurados, según nivel de complejidad del Hospital.

- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales, insumos y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Controlar los niveles de existencias de insumos, reactivos y otros bienes necesarios, determinando los niveles mínimos de existencias que garanticen la continuidad del Servicio.
- g) Emitir opinión técnica para la adquisición de reactivos, materiales, insumos y equipos biomédicos del Servicio.
- h) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- i) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- j) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, procedimientos, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- k) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- l) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- m) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 81° El Servicio de Anatomía Patológica y Banco de Sangre tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Realizar procedimientos de laboratorio clínico de estudios cito e histopatológicos, biopsias, necropsias de apoyo al diagnóstico y manejo de los pacientes asegurados, según nivel de complejidad del Hospital.
- c) Realizar la identificación y entrevista del postulante; la selección, examen físico y la realización de las pruebas inmunohematológicas del donante; la extracción, fraccionamiento, tamizaje, control, conservación, transfusión y transferencia de unidades de sangre y hemocomponentes de apoyo al manejo de los pacientes asegurados, según nivel de complejidad del Hospital.
- d) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.



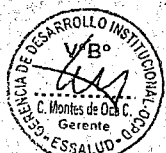
- e) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales, insumos y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- g) Controlar los niveles de existencias de insumos, reactivos y otros bienes necesarios, determinando los niveles mínimos de existencias que garanticen la continuidad del Servicio.
- h) Emitir opinión técnica para la adquisición de reactivos, materiales, insumos y equipos biomédicos del Servicio.
- i) Administrar el Banco de Sangre y sus derivados y supervisar el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por PRONAHEBAS.
- j) Proveer de unidades de sangre tamizadas con el sello de calidad del PRONAHEBAS a los Servicios Asistenciales del Hospital Base y a los Centros Asistenciales que integran la Red, según corresponda.
- k) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- l) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- m) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, procedimientos, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- n) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- o) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- p) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- q) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 82° El Servicio de Diagnóstico por Imágenes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Realizar exámenes y estudios de diagnóstico por imágenes en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes asegurados, según nivel de complejidad del Hospital.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales, insumos y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.



- f) Controlar los niveles de existencias de insumos, reactivos y otros bienes necesarios, determinando los niveles mínimos de existencias que garanticen la continuidad del Servicio.
- g) Emitir opinión técnica para la adquisición de reactivos, materiales, insumos y equipos biomédicos del Servicio.
- h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad emitidas por el IPEN, orientadas a brindar la debida protección a los pacientes y personal del Servicio.
- i) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- j) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- k) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, procedimientos, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- l) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- m) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- n) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 83° El Servicio de Farmacia tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia, según nivel de complejidad del Hospital.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Programar y requerir a la unidad orgánica correspondiente, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consulta, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda y asegurar la adecuada conservación y seguridad de los mismos.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso regulado por la Ley y los organismos competentes.
- f) Formular la programación de las actividades del Servicio, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.

- g) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales, medicamentos y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- h) Realizar gestión clínica y económica de la farmacoterapia y otros insumos farmacéuticos en el Hospital.
- i) Participar activamente en el Comité Farmacológico local y coordinar con los Comités Farmacológicos de la Red Asistencial.
- j) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- k) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- l) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, procedimientos, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- m) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 84° El Servicio Asistencial Complementario tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Realizar actividades de apoyo al diagnóstico y tratamiento en lo que respecta a la salud nutricional, atención psicológica y estudio e investigación de factores sociales que interfieren en la salud de los pacientes, según nivel de complejidad del Hospital.
- c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- h) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.

- i) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- j) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 85° El Departamento de Enfermería tiene las siguientes funciones:

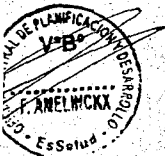
- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información consistente para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, la información gerencial hospitalaria y otros.
- c) Coordinar con el Departamento/Servicio/Área funcional de los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial, según corresponda y de acuerdo a la especialidad, para la articulación, desarrollo y gestión en red de las prestaciones de salud.
- d) Dirigir y controlar los procesos de programación, organización, ejecución y control de la atención de enfermería a la población asegurada, informando sobre las actividades de salud y los resultados logrados.
- e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento de los Servicios y administrarlos de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del sistema de salud y los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos.
- g) Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brinda en los Servicios que integran el Departamento, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar, dando cuenta a la Dirección del Hospital Base.
- h) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, investigación y docencia del Departamento.
- i) Dirigir la aplicación de las normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados con la atención de enfermería y controlar su cumplimiento.
- j) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- k) Proponer a la Dirección del Hospital Base iniciativas que permitan reorientar el enfoque de gestión de la oferta de servicios bajo el modelo de redes de atención de salud, de acuerdo al modelo institucional de atención integral de salud.
- l) Informar a la Dirección del Hospital Base, los avances y resultados de la gestión.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital Base.

Artículo 86° El Departamento de Enfermería está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Enfermería Centro Quirúrgico y Esterilización
- Servicio de Enfermería Medicina y Especialidades
- Servicio de Enfermería Emergencia y UCI
- Servicio de Enfermería Neonatología y Pediatría
- Servicio de Enfermería Cirugía

Artículo 87° El Servicio de Enfermería Centro Quirúrgico y Esterilización tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Realizar actividades de enfermería en la preparación y puesta a punto de los ambientes, equipos, instrumental y material para las intervenciones quirúrgicas.
- c) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en el pre, trans y post operatorio inmediato, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y procedimientos vigentes.
- d) Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- e) Participar con el equipo multidisciplinario en la atención integral del paciente operatorio inmediato.
- f) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al paciente operatorio inmediato, así como supervisar y controlar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- g) Formular la programación de la atención integral de enfermería en el centro quirúrgico y las actividades de enfermería en esterilización, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, controlar y evaluar su cumplimiento.
- h) Esterilizar el material preparado, según normas y técnicas establecidas, de las cajas, ropa y paquetes de instrumental de acuerdo al volumen y características de las mismas, así como desinfectar todo el material y equipos de administración de anestesia al finalizar el programa operatorio.
- i) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- j) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- k) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- l) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.



- m) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- n) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 88° El Servicio de Enfermería Medicina y Especialidades tiene las siguientes funciones:

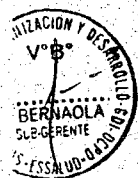
- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente clínico, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y procedimientos vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Participar con el equipo multidisciplinario en la atención integral del paciente.
- e) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al paciente clínico, así como supervisar y controlar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- f) Formular la programación de la atención integral de enfermería, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, controlar y evaluar su cumplimiento.
- g) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- h) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- i) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- j) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- k) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- l) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 89° El Servicio de Enfermería Emergencia y UCI tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en emergencia, cuidados intensivos e intermedios; de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y procedimientos vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Participar con el equipo multidisciplinario en la atención integral del paciente en cuidados intensivos e intermedios, emergencia pediátrica, neonatología y pediatría.
- e) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al paciente en cuidados intensivos e intermedios, emergencia pediátrica, neonatología y pediatría; así como supervisar y controlar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- f) Formular la programación de la atención integral de enfermería, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, controlar y evaluar su cumplimiento.
- g) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- h) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- i) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- j) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- k) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- l) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 90° El Servicio de Enfermería Neonatología y Pediatría, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente neonato y pediátrico, de



acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y guías clínicas vigentes.

- c) Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Participar con el equipo multidisciplinario en la atención integral del paciente adulto en emergencia.
- e) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al paciente adulto en emergencia, así como supervisar y controlar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- f) Formular la programación de la atención integral de enfermería, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, controlar y evaluar su cumplimiento.
- g) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- h) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- i) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- j) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- k) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- l) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 91° El Servicio de Enfermería Cirugía tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
- b) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente quirúrgico, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y procedimientos vigentes.
- c) Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
- d) Participar con el equipo multidisciplinario en la atención integral del paciente quirúrgico.
- e) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al paciente quirúrgico, así como supervisar y controlar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.

- f) Formular la programación de la atención integral de enfermería, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, controlar y evaluar su cumplimiento.
- g) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normatividad vigente.
- h) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las atenciones que se brindan, de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
- i) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al Servicio.
- j) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- k) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del Servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
- l) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

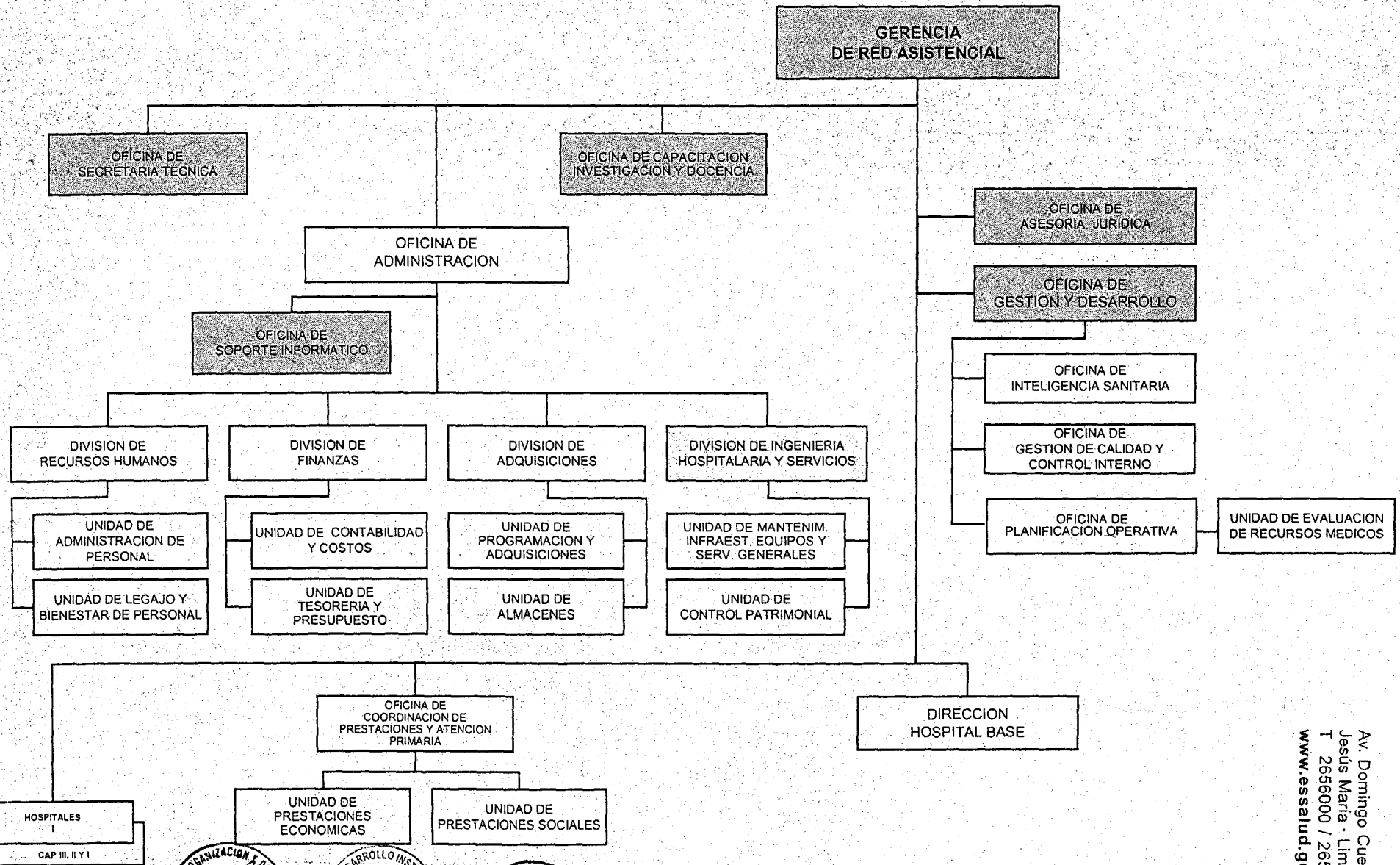


TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 92° La Red Asistencial Cusco, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con instituciones u organismos cuyas actividades son afines a sus objetivos, en el ámbito jurisdiccional asignado.

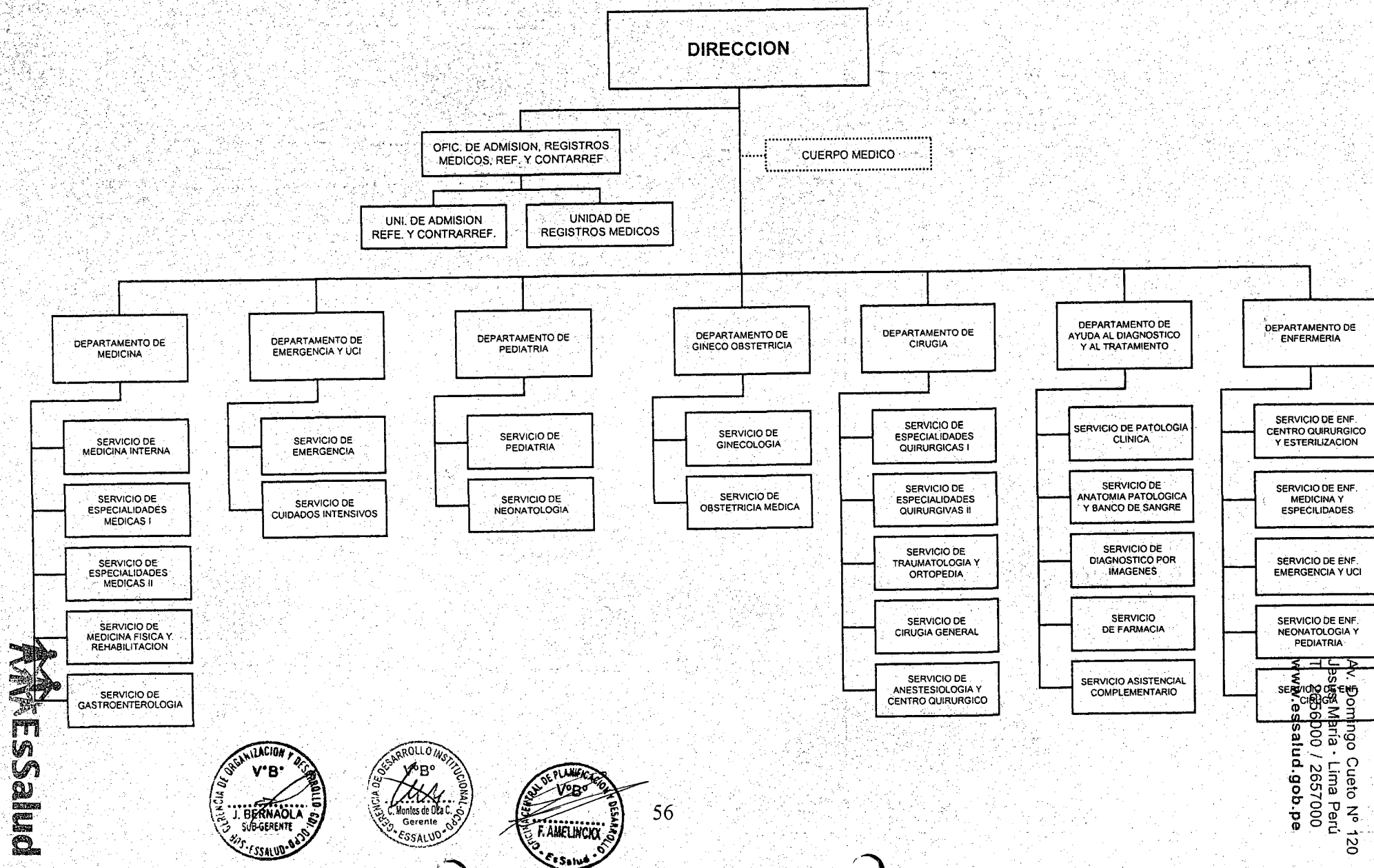
ESTRUCTURA ORGANICA RED ASISTENCIAL CUSCO



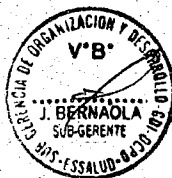
 **Essential**

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María · Lima Perú
T 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

ESTRUCTURA ORGANICA HOSPITAL BASE RED ASISTENCIAL CUSCO



ESSalud

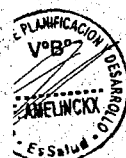


ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓDIGO CARGO	NIVEL	CANT.
Gerencia de Red Asistencial	Gerente de Red	E3GER	E3	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Gestión y Desarrollo	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Inteligencia Sanitaria	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Planificación Operativa	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Evaluación de Recursos Médicos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Secretaría Técnica	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Soporte Informático	Jefe de División	E6JDV	E6	1
División de Recursos Humanos	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Administración de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Legajo y Bienestar de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
División de Finanzas	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Tesorería y Presupuesto	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Contabilidad y Costos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
División de Adquisiciones	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Programación y Adquisiciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Almacenes	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Mantenimiento, Infraestructura, Equipos y Servicios Generales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Control Patrimonial	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Prestaciones Económicas	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Prestaciones Sociales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Dirección de Hospital Base	Director de Hospital Apoyo III	E4DH3	E4	1
Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Unidad de Admisión, Referencia y Contrarreferencia	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Registros Médicos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Departamento de Medicina	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Medicina Interna	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Médicas I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Médicas II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓDIGO CARGO	NIVEL	CANT.
Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Gastroenterología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Emergencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento Pediatría	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Pediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neonatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Gineco-Obstetricia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Ginecología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Obstetricia Médica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Especialidades Quirúrgicas I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Quirúrgicas II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ortopedia y Traumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Patología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Anatomía Patológica y Banco de Sangre	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Diagnóstico por Imágenes	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio Asistencial Complementario	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería Centro Quirúrgico y Esterilización	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería Medicina y Especialidades	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería Emergencia y UCI	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería Neonatología y Pediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería Cirugía	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
TOTAL DE LOS CARGOS JEFATURALES				63

FUENTE: ROF RA CUSCO



Lima, 23 de agosto del 2010

VISTOS:

La Carta N° 2747-PCPD-ESSALUD-2010, y el Informe Técnico respectivo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD-2004, del 03 de marzo de 2004, se desactivaron las Gerencias de Red Asistenciales y las Gerencias Departamentales de ESSALUD y se crearon las Redes Asistenciales Tipo "A" siendo integrantes de esta clasificación las Redes Asistenciales Sabogal, Lambayeque, Arequipa, las Redes Asistenciales tipo "B" entre las cuales se encuentra la del Cusco y se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Lambayeque, Arequipa y los del Tipo "B" entre otros;

Que, con Resolución de Presidencia N° 824-PE-ESSALUD-2004, del 27 de setiembre del 2004, se modifican las Estructuras Orgánicas y los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Lambayeque y Arequipa, disponiéndose en los Artículos 27° y 31°, respectivamente, "las unidades orgánicas de Línea de la Gerencia Médica de las Áreas Asistenciales del Hospital Base (Carlos Seguin y Almanzor Aguinaga, respectivamente) mantendrán su estructura orgánica y funciones tal como venían operando";

Que, mediante Resolución de Consejo de Administración N°003-CA-HNSA-IPSS-94, del 15 de setiembre de 1994, se puso en vigencia la nueva Estructura Orgánica y Funcional del Hospital Nacional del Sur, que fuera aprobada por Acuerdo N°7-64-CA-IPSS-94;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 734-PE-ESSALUD-2006, del 07 de noviembre de 2006, se aprobaron las funciones de las unidades orgánicas de dirección y de las Oficinas de Administración de las Redes Asistenciales Tipo A, B y C, descritas en la citada Resolución;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, del 10 de enero de 2007 y su modificatoria Resolución N°252-PE-ESSALUD-2007, del 22 de marzo del 2007, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-PE-ESSALUD-2008, del 14 de enero de 2008, se dispone, entre otros, la incorporación de las Oficinas y Unidades de Seguros de las Redes Asistenciales a la Estructura Orgánica y Funcional de la Gerencia Central de Aseguramiento, incluyendo los recursos presupuestales, patrimoniales y humanos asignados a dichas unidades orgánicas;

23 AGO 2010

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de SaludLUIS NAVARRETE LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
RESOL. N° 002-PE-ESSALUD-2009 **EsSalud**

577-10-016

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°100-PE-ESSALUD-2007, del 05 de febrero del 2007, se dispuso la creación en las estructuras orgánicas de las Redes Asistenciales Tipo "B", del cargo de Director del Hospital Base, con nivel E4;

Que, con Acuerdo del Consejo Directivo N°5-2-ESSALUD-2008, de la Segunda Sesión Ordinaria del 29 de enero del 2008 se aprobó el Plan Estratégico 2008-2011 y el Plan de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°211-PE-ESSALUD-2008, del 06 de mayo del 2008, se aprobó el modelo de Ordenamiento Territorial de ESSALUD y los Conceptos de Referencia;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 266-PE-ESSALUD-2008, del 30 de mayo del 2008, se creó el cargo de Director del Hospital Base en el Hospital IV "Alberto Sabogal Sologuren" de la Red Asistencial Sabogal y se aprobó la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial;

Que por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°179-PE-ESSALUD-2009, del 03 de abril del 2009, se elevó el nivel jerárquico del cargo de Gerente de la Red Asistencial Arequipa a Ejecutivo 2 (E2) y el nivel jerárquico del cargo de Jefe de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria a Ejecutivo 3 (E3) y se creó el Servicio de Medicina Nuclear, a cargo de un Ejecutivo 5 Jefe de Servicio Asistencial, dependiente jerárquicamente de la División de Imagenología de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Alberto Seguin Escobedo;

Que, mediante Resolución De Presidencia Ejecutiva N°191-PE-ESSALUD-2009, del 14 de abril del 2009, se aprobaron los "Lineamientos y Parámetros para el Diseño Orgánico del ámbito asistencial en los Centros Asistenciales de ESSALUD";

Que con Resolución Directoral N°519-2009-GRC/GRS/DIRESA/DG, del 24 de agosto del 2009, expedida por la Dirección Regional de Salud del Callao, se asigna la Categoría III 1 al establecimiento de Salud Hospital IV - Alberto Sabogal Sologuren - Red Asistencial Sabogal -ESSALUD;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°023-PE-ESSALUD-2010, del 15 de enero del 2010, se dispuso el cambio de denominación de la Oficina de Coordinación de Prestaciones en las Redes Asistenciales Tipos "A" y "B" por el de Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria;

Que por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°144-PE-ESSALUD-2010, del 06 de abril del 2010, se elevó el nivel jerárquico del cargo de Gerente de la Red Asistencial Sabogal a Ejecutivo 2 (E2) y el nivel jerárquico del cargo de Jefe de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria a Ejecutivo 3 (E3);

Que, mediante Resolución De Presidencia Ejecutiva N°157-PE-ESSALUD-2010, del 15 de abril del 2010, se dispuso la transferencia de la Oficina de Atención al Asegurado de la Red Asistencial Sabogal, entre otras, a la Defensoría del Asegurado;

23 AGO 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON

FEDATARIO TITULAR

RESOL. N°002-20-ESSALUD-2009



Que, con Carta N°4533-GRAR-ESSALUD-2010, la Red Asistencial Rebagliati solicita y sustenta técnicamente la creación del Departamento de Trasplante en el Hospital Base de la citada Red Asistencial;

Que, la Sub Gerencia de Organización y Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo Institucional de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo ha emitido el Informe N° 006-SGOyD-GDI-ESSALUD-2010;

Que, en el marco de los Objetivos y estrategias para su implementación contenidos en el Plan Estratégico, la Institución viene fortaleciendo la capacidad resolutive de la oferta asistencial, dotándola de infraestructura, equipamiento y demás recursos necesarios orientados a brindar una atención con eficacia, calidez y eficiencia, que la sitúen al nivel de las necesidades de los asegurados y sus derechohabientes;

Que, el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios, está sujeta a contar con niveles de organización jerárquica coherente, niveles de complejidad propios de la gestión y vinculados a los volúmenes de población en los ámbitos de responsabilidad, cuyas demandas y necesidades deben ser satisfechas con eficiencia y eficacia;

Que, en dicho contexto, a efecto de llevar a cabo un paulatino y adecuado proceso de reordenamiento orgánico funcional, dada la complejidad y magnitud del ámbito institucional, es necesario introducir modificaciones en las Estructuras Orgánicas de los órganos desconcentrados, específicamente en las Redes Asistenciales Sabogal, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Rebagliati, así como, dotarlos de documentos normativos de apoyo a la gestión actualizados que regulen su accionar y el de las unidades orgánicas que los conforman;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de la Institución, así como aprobar su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Cusco, la Micro Estructura del Hospital Base "Adolfo Guevara Velasco" y el Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial.

23 AGO 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEÓN
FEDATARIO TITULAR
RESOL N° 002-2010-ESSALUD-2009



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 368 PE-ESSALUD-2010

2. **APROBAR** la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Sabogal, la Micro Estructura del Hospital Base "Alberto Sabogal Sologuren" y el Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial.
 3. **APROBAR** la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Lambayeque, la Micro Estructura del Hospital Base "Almanzor Aguinaga Asenjo" y el Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial
 4. **APROBAR** la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Arequipa, la Micro Estructura del Hospital Base "Carlos Seguin Escobedo" y el Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial.
 5. **CREAR** el Departamento Asistencial de Trasplante con dependencia Jerárquica de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Base "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Asistencial Rebagliati. El citado Departamento estar constituido por el Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos y el Servicio de Apoyo al Trasplante.
 6. **DISPONER** la modificación en la denominación de los tres (3) Servicios Asistenciales que conforman el Departamento del Aparato Digestivo de la Gerencia Clínica del Hospital Base de la Red Asistencial Rebagliati, siendo la siguiente, su nueva denominación:
 - Servicio de Endoscopia
 - Servicio de Gastroenterología Clínica
 - Servicio de Hígado
- DISPONER** que las Gerencias Centrales de Finanzas, de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y la Oficina Central de Planificación y Desarrollo adopten las acciones que les correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud formule y presente a la Presidencia Ejecutiva, en el término de dos (2) días útiles, la inclusión en los lineamientos y parámetros aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2009 de disposiciones que permitan a las Redes Asistenciales cuyo Hospital Base sea considerado como Hospital de Referencia Macro Regional, medidas de excepción a lo dispuesto en el numeral 3.1.5 de los citados Lineamientos y Parámetros.
 9. **DEJAR SIN EFECTO**, todas aquellas disposiciones que opongan a lo aprobado en la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PIO FERNANDO VARRIOS IPIENZA
Presidente Ejecutivo
EsSalud

23 AGO 2010
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON
FEDATARIO TITULAR
RESOL N° 002-SC-ESSALUD-2009

